

# DE LA REPUBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

# Información en este número

Gaceta Oficial No. 50 Ordinaria de 20 de agosto de 2008

# **MINISTERIOS**

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 254/08 (COPIA CORREGIDA)

R. No. 260/08

R. No. 263/08

Ministerio de la Industria Básica

R. No. 234/08

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 54/08

R. No. 55/08

R. No. 56/08

# DE LA REPUBLICA DE CUBA

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**EDICION ORDINARIA** 

LA HABANA, MIERCOLES 20 DE AGOSTO DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: http://www.gacetaoficial.cu/

Número 50 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 977

# **MINISTERIOS**

## **COMERCIO EXTERIOR**

# RESOLUCION Nº 254 de 2008 COPIA CORREGIDA

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución Nº 68, de 20 de febrero de 2008, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: La Empresa Comercializadora Exportadora e Importadora, en forma abreviada, COMEXIM, de conformidad con lo establecido, ha presentado la correspondiente solicitud a los efectos de que se le concedan facultades para realizar operaciones de comercio exterior, así como se le autorice la correspondiente nomenclatura de productos, a los fines previstos en su objeto social.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la citada entidad.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo Nº 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las enti-

dades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Comercializadora Exportadora e Importadora, en forma abreviada, COMEXIM, identificada a los efectos estadísticos con el Código Nº 701, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias, se indican en los Anexos Nº 1 y 2 contenidos en soporte digital que se acompaña y que forman parte integrante de la presente Resolución.

- Nomenclatura permanente de productos de exportación (Anexo Nº 1).
- Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo Nº 2).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto empresarial.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La Empresa Comercializadora Exportadora e Importadora, en forma abreviada, COMEXIM, al amparo de la Resolución Nº 200, dictada por el que Resuelve, de fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación e importación eventual de productos cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

QUINTO: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en virtud del Apartado Prime-

ro, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado, por conducto del Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE la presente Resolución a la Aduana General de la República, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio, al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores y a los directores de empresas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica. PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los quince días del mes de julio de dos mil ocho.

# Raúl de la Nuez Ramírez

Ministro del Comercio Exterior

# RESOLUCION Nº 260 de 2008

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de fecha 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del Artículo 16 del precitado Decreto Nº 206, de fecha 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la firma italiana PLUVITEC SPA.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo Nº 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la firma italiana PLUVITEC SPA en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma PLUVITEC SPA, en Cuba, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento. El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República. ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica. DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil ocho.

Raúl de la Nuez Ramírez Ministro del Comercio Exterior

### RESOLUCION Nº 263 de 2008

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 233, de fecha 6 de julio de 2007, dictada por el que Resuelve, fue autorizada la renovación de la Licencia de la sucursal de la firma española SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA IBERTEST, S.A. (S.A.E. IBERTEST).

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve la solicitud de modificación del objeto de la sucursal a partir de la renovación de la Licencia de la firma española citada anteriormente.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

Mediante Acuerdo Nº 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

## Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Resuelvo SEGUNDO de la Resolución Nº 233, de fecha 6 de julio de 2007, dictada por el que Resuelve, el que quedará redactado de la forma consignada a continuación:

"El objeto de la Sucursal de la firma SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA IBERTEST, S.A. (S.A.E. IBERTEST), en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relaciona-

das con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Resolución. De igual forma, podrá realizar actividades comerciales en las que intervenga la entidad panameña POLINDUSTRY S.A., que integra el GRUPO IBERTEST y relacionadas con las propias mercancías descritas en el anteriormente citado Anexo Nº 1."

SEGUNDO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República. ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil ocho.

Raúl de la Nuez Ramírez Ministro del Comercio Exterior

# INDUSTRIA BASICA RESOLUCION No. 234

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 5479, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 7 de junio de 2005, referente a la reorganización del Ministerio de la Industria Básica, se dispone aprobar con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la Organización de la Administración Central del Estado, los objetivos, funciones y atribuciones de dicho organismo, encontrándose entre estas, las de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto a las actividades de investigación geológica y búsqueda de aguas minero-medicinales, entre otras.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 138, "De las Aguas Terrestres", de fecha 1ro. de julio de 1993, en su

Artículo 47, faculta al Ministerio de la Industria Básica para realizar la prospección de las aguas termales y minero-medicinales, así como regular y controlar su uso y explotación cuando constituyan reservas de minerales útiles.

POR CUANTO: La Ley No. 76 "Ley de Minas", promulgada el 23 de enero de 1995, en su Artículo 14, inciso b) establece que corresponde a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en su condición de Autoridad Minera, aprobar, registrar y controlar las reservas minerales, certificando el grado de preparación de los yacimientos para su asimilación industrial.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3985, de fecha 17 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, le fue encomendada a la Oficina Nacional de Recursos Minerales entre otras funciones y atribuciones la de aprobar los cálculos de reservas de los minerales sólidos, líquidos y gaseosos y mantenerlos actualizados.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Se hace necesario aprobar las "Normas para la Clasificación de los Recursos de Aguas Minerales", estableciendo una guía general para la clasificación, estimación y control de los recursos de aguas minerales y los objetivos del Balance Nacional de los Recursos Disponibles y de Explotación de las Aguas Minerales de la República de Cuba, atendiendo a la tendencia mundial actual y a las particularidades nacionales.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

## Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las siguientes:

"NORMAS Y GUIA GENERAL PARA LA
CLASIFICACION DE LOS RECURSOS DE AGUAS
MINERALES Y EL BALANCE NACIONAL DE
RECURSOS DISPONIBLES Y DE EXPLOTACION
DE LAS AGUAS MINERALES
DE LA REPUBLICA DE CUBA"

CAPITULO I

# **DE LAS DEFINICIONES**

ARTICULO 1.-A los efectos de la interpretación, cumplimiento y aplicación de la presente Resolución los términos que a continuación se citan, tienen los siguientes significados:

Agua mineral: Es un tipo de agua subterránea de origen natural, cuyas características físicas, químicas y microbiológicas, con caudal determinado y estable durante un ciclo hidrológico, cumple los requisitos higiénicos sanitarios establecidos. Las aguas minerales, según sus propiedades y usos pueden ser: minerales naturales (para ingestión), minerales medicinales (para aplicación e ingestión), termales (para aplicación o aprovechamiento energético) e Industriales (para el aprovechamiento de los minerales que la componen).

Los principales atributos de las aguas minerales naturales y las minerales medicinales, como recursos minerales de consumo humano directo en aplicación o ingestión, son la estabilidad de su calidad y del caudal estimado y la pureza microbiológica de la fuente.

Condiciones de estimación de los recursos de explotación: Son aquellas que se establecen por los estudios de factibilidad que permiten la evaluación y fundamentación de dichos recursos por criterios técnico-económicos.

El dinamismo de los recursos disponibles y de explotación, tanto por la naturaleza intrínseca de las aguas minerales (variabilidad de los parámetros hidrogeológicos e incertidumbres en la valoración de los elementos del ciclo hidrológico) como por factores económicos, hace necesario la actualización y la valoración constante del potencial económico de dichos yacimientos minerales. Para la evaluación de los recursos disponibles a recursos de explotación se contemplan además, dos cuestiones económicas fundamentales a cumplir: que la tasa interna de retorno (TIR) sea mayor que la tasa mínima aceptable de rendimiento (TMAR) y que el valor actual neto sea mayor que cero (VAN)>0.

Recursos: Son los volúmenes de agua disponible para la explotación de un acuífero. Se expresan en unidad de caudal y tienen carácter dinámico.

Recursos asegurados o caudal seguro: Es el límite del caudal que puede extraerse regular y de forma permanente de un acuífero, sin una disminución riesgosa de las reservas del mismo, de forma tal que su extracción anual no sea mayor que un nivel del agua subterránea, que provoque intrusión de agua no condicionada.

Recursos disponibles: Son los volúmenes de agua de un acuífero que pueden extraerse a largo plazo, sin que experimente una reducción de la reserva permanente, expresados en unidad de caudal. Estos recursos dependen fundamentalmente de la alimentación neta del acuífero y se refieren al caudal de escurrimiento subterráneo bajo condiciones de equilibrio natural.

Recursos disponibles iniciales de aguas minerales: Son los recursos disponibles estimados como resultado de las etapas de investigación (prospección, exploración, estudio de factibilidad y otras).

Recursos de explotación iniciales de aguas minerales: Son aquellos recursos de explotación estimados como resultado de una etapa de investigación (exploración, estudio de factibilidad y otras).

Recursos disponibles de aguas minerales: Son los recursos que integran el caudal disponible de agua subterránea en una región dada, cuyas características, tanto cuantitativas (caudal), como cualitativas (químicas, físicas y microbiológicas) permiten definirla como agua mineral, según las normativas vigentes, y hacen posible su explotación económicamente favorable en las condiciones actuales o futuras.

El valor del caudal o recurso disponible no puede ser mayor que los recursos (alimentación) asegurados del acuífero.

Recursos explotables o de explotación: Es la parte o la totalidad de los recursos disponibles. Constituyen el volumen de agua que se puede captar de un acuífero a largo plazo sin originar alteraciones indeseables en el régimen de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta condiciones técnicas y económicas, expresado en unidad de caudal. En la concepción en estos recursos influye notablemente la obra de captación y el propio efecto de la explotación.

Recursos en explotación: Son aquellos que realmente se extraen del yacimiento, y se corresponde con la parte o el total de los recursos de explotación.

Reservas: Son las cantidades de agua almacenada en un acuífero que drena por la acción de la gravedad. Se expresa en unidad de volumen y tienen carácter estático.

# CAPITULO II DE LA CLASIFICACION DE LOS RECURSOS DE AGUAS MINERALES

ARTICULO 2.-Los recursos disponibles de aguas minerales, partiendo de la definición establecida en el Artículo 2 de la Ley No. 76, "Ley de Minas" se clasifican en recursos disponibles identificados y recursos disponibles no identificados. Los recursos de explotación forman parte de los recursos disponibles y su clasificación se regula en el Artículo 7 de la presente Resolución.

ARTICULO 3.-Los recursos disponibles identificados son aquellos recursos identificados "in situ" que representan el caudal que se puede extraer de un acuífero teniendo en cuenta condiciones técnicas racionales de explotación (concepción de la obra de captación, su disposición y otras), sin alterar el régimen de explotación, ni la calidad del agua mineral durante el periodo de cálculo previsto. Sus características cuantitativas y cualitativas, así como los parámetros hidrogeológicos fundamentales, incluyendo el funcionamiento del acuífero (condiciones de alimentación, circulación y descarga) y sus zonas de protección, se conocen o se han estimado como resultado de investigaciones hidrogeológicas.

ARTICULO 4.-Los recursos disponibles identificados se dividen en recursos disponibles medidos, recursos disponibles indicados y recursos disponibles inferidos:

a) Los recursos disponibles medidos son la parte de los recursos identificados del agua mineral estimada sobre la base de estudios hidrogeológicos, con tal precisión, que permite confiablemente pronosticar su calidad, cantidad y condiciones de explotación para un determinado uso, durante todo el tiempo de explotación previsto para la obra de captación.

Para la determinación de los recursos disponibles medidos se utilizan los datos reales de bombeos experimentales a largo plazo o de los manantiales, así como por el comportamiento del caudal y la calidad obtenidos durante la exploración del yacimiento.

La naturaleza y calidad de los datos es tal, que cualquier variación del estimado del caudal, de sus zonas de protección y de la calidad del agua, no afecta la aplicación

- de parámetros técnicos y financieros en la evaluación de su factibilidad económica.
- b) Los recursos disponibles indicados son la parte de los recursos identificados de agua mineral, estimada con tal precisión, que permite de manera general fundamentar las posibilidades de su uso, pronosticar su calidad, cantidad y condiciones de explotación durante todo el tiempo de explotación previsto para la obra de captación.
  La naturaleza y calidad de los datos es tal, que es posible
  - La naturaleza y calidad de los datos es tal, que es posible asegurar que el recurso está estimado con un grado de confiabilidad razonable en su marco hidrogeológico, incluyendo sus zonas de protección. La confianza en el estimado hace posible la aplicación de parámetros técnicos y financieros en la evaluación de su factibilidad económica.
- c) Los recursos disponibles inferidos son la parte de los recursos identificados de agua mineral, estudiada y estimada sobre la base de trabajos geólogo-hidrogeológicos, contemplados en la fase de prospección o por extrapolación de los de exploración, pero que la cantidad de datos y su confiabilidad no es suficiente para realizar una evaluación confiable del marco hidrogeológico; por lo que no se puede predecir que todo o parte de los recursos inferidos sean elevados a recursos indicados o medidos.

ARTICULO 5.-Se consideran recursos disponibles no identificados a la parte de los recursos disponibles de agua mineral, supuestos o estimados con un alto grado de incertidumbre sobre la base de las extrapolaciones hidrogeológicas, del análisis o generalización de la información existente, de las condiciones geológicas e hidrogeológicas de la región, así como de las premisas o criterios (geoquímicos, geotérmicos, y otros) conocidos.

ARTICULO 6.-Atendiendo a la definición establecida en el Artículo 1 de la Ley No. 76, "Ley de Minas", los recursos de explotación se corresponden con los recursos que provienen de los recursos disponibles, y en su estimación se han considerado además factores de modificación como son: criterios mineros, tecnológicos, legales, económicos, medioambientales, sociales y gubernamentales.

ARTICULO 7.-Los recursos de explotación se dividen en recursos de explotación probados y recursos de explotación probables.

- a) Los recursos de explotación probados son aquellos que provienen de los recursos disponibles medidos y es el caudal equivalente a una parte o a la totalidad de estos, previa comprobación de la factibilidad técnica y la viabilidad económica de su explotación, mediante la realización de un estudio de factibilidad.
- b) Los recursos de explotación probables provienen en general de los recursos indicados o, en algunos casos, de los recursos medidos y es el caudal equivalente a una parte o la totalidad de estos, siempre que haya sido comprobada la factibilidad técnica y la viabilidad económica de su explotación, mediante la realización de un estudio de factibilidad.

ARTICULO 8.-Los recursos disponibles medidos, en algunos casos pueden convertirse en recursos de explotación probables, debido a incertidumbres relacionadas con los

factores de modificación descritos en la presente Resolución, que se toman en cuenta en la conversión de recursos disponibles a recursos de explotación; por lo que puede existir un grado significativamente más bajo de confianza en los recursos de explotación que en los recursos disponibles medidos correspondientes, lo que implica una reducción en el nivel de conocimiento geológico e hidrogeológico o confianza.

#### **CAPITULO III**

# GUIA GENERAL Y REQUISITOS PARA LA CLASIFICACION, ESTIMACION, Y CONTROL DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y DE EXPLOTACION DE LAS AGUAS MINERALES

#### SECCION I

# GUIA GENERAL PARA LA CLASIFICACION, ESTIMACION, Y CONTROL DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y DE EXPLOTACION DE LAS AGUAS MINERALES

ARTICULO 9.-Corresponde a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en lo adelante la ONRM, la revisión y aprobación de la estimación de los recursos disponibles y los recursos de explotación de las aguas minerales, que presenten los concesionarios.

ARTICULO 10.-Para definir los recursos disponibles de las aguas minerales, es de obligatorio cumplimiento tener en cuenta los datos de las investigaciones hidrogeológicas obtenidos sobre la base de un estudio de al menos un ciclo hidrológico, en el que se defina la estabilidad de la calidad y del caudal, así como la pureza microbiológica de la fuente y que el mismo sea perspectivo para una adecuada explotación o aprovechamiento.

ARTICULO 11.-La ONRM, en el proceso de valoración de los recursos disponibles de aguas minerales, tiene en cuenta que:

- a) Los recursos disponibles se estiman y controlan como resultado de los trabajos hidrogeológicos que se ejecutan en el proceso de investigación para el aprovechamiento del yacimiento.
- b) Los estimados de recursos disponibles y de explotación de las aguas minerales dependen de la interpretación de la información obtenida, la que contiene factores como la variabilidad de los parámetros hidrogeológicos, la ubicación, forma y extensión del acuífero, los resultados logrados en el muestreo, así como la incertidumbre en la valoración de los elementos del ciclo hidrológico, los cuales pueden variar en un periodo o ciclo de un año e incluso en periodos de tiempo mayores, en correspondencia con los cambios climáticos que se originen.
- c) El resultado final de la valoración de los recursos disponibles y de explotación se prevé como un estimado y no como un cálculo, teniendo en cuenta la naturaleza imprecisa de la estimación.
- d) La estimación de los recursos disponibles y los de explotación está sujeta a la evaluación permanente durante la explotación (exploración de explotación) y su comportamiento se refleja en un libro de registro habilitado al efecto, con una periodicidad tal que permita detectar

- cualquier variación o no confirmación de los caudales estimados, tanto cuantitativa como cualitativamente y, de existir necesidad, se realiza una actualización o reestimación de estos recursos.
- e) La actualización o reestimación de los recursos disponibles o de explotación tiene carácter excepcional y se realiza sólo ante la variación de los recursos estimados iniciales, entre ellos, la variación del caudal, de sus componentes característicos o la contaminación del acuífero. La actualización de estos recursos se produce como resultado de un estudio hidrogeológico, previa comunicación del concesionario a la ONRM o al parecer de esta, de considerarlo necesario.
- f) La condición de agua mineral se pierde cuando se incumple con las normativas vigentes, entre ellas la inestabilidad de sus componentes y la contaminación del acuífero.
- g) Los recursos disponibles al igual que los recursos de explotación se expresan en l/seg y m³/día, agregándose además el régimen de explotación a que se somete el yacimiento.
- h) El término de recurso de explotación de agua mineral, sólo se usa si se ha realizado un estudio de factibilidad económica y los datos relativos al recurso mineral del cual proviene, indican una factibilidad técnica y viabilidad económica potencial, establecidos en términos cuantitativos y cualitativos del agua mineral extraída, incluyendo su protección.
- En el reporte de los recursos disponibles se especifiquen las categorías de: medidos, indicados e inferidos. No se reporten las cifras entremezcladas de distintas categorías, a menos que los datos o cifras estén debidamente segregados.
- j) Para el caso del reporte de los recursos de explotación probados y probables se proceda de igual forma que en el inciso anterior.
- k) Existe una relación directa entre los recursos disponibles indicados y los recursos de explotación probables y, entre los recursos disponibles medidos y los recursos de explotación probados, dado que el nivel de confianza de los datos hidrogeológicos para los recursos de explotación probables, es el mismo que el requerido para la determinación "in situ" de los recursos disponibles indicados y, para los recursos de explotación probados es el mismo que para los recursos disponibles medidos.
- 1) En el momento de la conversión de recursos disponibles a recursos de explotación, se establezca una relación en dos sentidos entre recursos disponibles medidos y recursos de explotación probables, con el objetivo de prevenir las incertidumbres asociadas a cualquiera de los factores modificativos considerados; lo cual puede conllevar a un grado significativamente más bajo de confianza en los recursos de explotación probados que en los recursos disponibles medidos correspondientes.
- m)Se consideran recursos disponibles aquellos caudales estimados de las aguas minerales que no estén avalados por estudio de factibilidad. De ocurrir cambios que afec-

- ten la viabilidad de los recursos de explotación, y se consideren como no factibles, entonces estos se consideran como recursos disponibles.
- n) Excepcionalmente en algunos yacimientos que no tengan realizado un estudio de factibilidad económica, los recursos de explotación están determinados (de manera eventual), por los que aparezcan contemplados dentro del proyecto minero de explotación, previa aprobación de la ONRM.
- ñ) Los laboratorios donde se realicen los ensayos y análisis, están obligados a disponer de un sistema de calidad aprobado. A su vez se establece el requisito de certificación de calidad para los ensayos y análisis de control o arbitraje de dichos laboratorios. La frecuencia de los controles internos y externos se realiza según disponen las normas vigentes.
- La calidad del agua mineral que se refleja en la etiqueta identificativa del producto, tiene que corresponderse con la calidad de los recursos de explotación certificados por la Autoridad Minera y las autoridades sanitarias del país.

#### SECCION II

# REQUISITOS GENERALES DE LA CLASIFICACION DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE LAS AGUAS MINERALES

ARTICULO 12.-Son requisitos generales a tener en cuenta para la clasificación de los recursos disponibles medidos los siguientes:

- a) El espesor y tipo de acuífero, nivel de las aguas minerales, composición litológica y variabilidad de las características de filtración de las rocas acuíferas tanto en el plano como en el corte, las condiciones de alimentación y el carácter de la interrelación de los horizontes acuíferos y las aguas superficiales, estudiados a tal detalle, que permitan determinar la fuente de origen de este tipo de recurso y fundamentar la metodología de su determinación.
- b) Los parámetros de filtración del yacimiento determinados por datos de bombeos experimentales o por datos de explotación, permitiendo valorar su variabilidad en el área y en el corte.
- c) El estudio de la calidad del agua mineral en todos los índices relacionados con su uso, quedando demostrado que en el transcurso del tiempo de explotación previsto, son constantes o variarán en un rango admitido.
- d) La realización de los controles internos, externos y de arbitraje (si fuera necesario) en laboratorios con certificación de calidad.
- e) Las condiciones técnico-mineras de explotación de las aguas minerales de los yacimientos han sido estudiadas a tal detalle, que permiten la obtención de los datos necesarios para la confección del proyecto o esquema de explotación del yacimiento y sus planes anuales de explotación, según lo dispone la Ley No. 76 "Ley de Minas".
- f) Las zonas de protección del yacimiento de agua mineral han sido definidas e implementadas según las normativas vigentes, con su correspondiente plan de medidas técnicas, económicas y legalmente fundamentadas, de forma tal que comprendan todos los aspectos relacionados con la prevención de todo tipo de contaminación al acuífero.

ARTICULO 13.-En la clasificación de los recursos disponibles indicados se tienen en cuenta los requisitos generales siguientes:

- a) Que el espesor y tipo de acuífero, nivel de las aguas minerales, composición litológica y variabilidad de las características de filtración de las rocas acuíferas tanto en el área como en el corte, hayan sido aclarados lo suficiente para fundamentar con bastante aproximación la metodología del cálculo de los recursos indicados.
- b) Que sus fuentes de origen se hayan determinado aproximadamente o mediante estimados por analogía con otros yacimientos explorados.
- c) Que los parámetros hidrogeológicos hayan sido determinados por bombeos experimentales y de pruebas, y hayan quedado aclaradas las principales tendencias de la variabilidad de estos parámetros en el plano y en el corte.
- d) Que la calidad del agua mineral y su estabilidad en el tiempo de cálculo para la obra de captación, hayan sido estudiadas en grado tal que se fundamenta la posibilidad de su uso para el objetivo previsto.
- e) Se hayan realizado los controles internos, externos y de arbitraje (si fuera necesario) en laboratorios con certificación de calidad.
- f) Que las condiciones técnico-mineras de explotación de las aguas minerales hayan sido estudiadas en tal grado, que permita el diseño general de la explotación y el plan de explotación a mediano y largo plazo.
- g) Que los recursos indicados, en condiciones hidrogeológicas simples, hayan sido estimados por caudales calculados de pozos proyectados, teniendo en cuenta analogías con áreas (yacimientos) cercanas y estudiadas a detalle, o por extrapolación de los datos utilizados en los cálculos de categorías más elevadas.
- h) Que hayan sido aclarados los aspectos más generales relacionados con la prevención de todo tipo de contaminación de la fuente y la delimitación de las zonas de protección.

ARTICULO 14.-Para la clasificación de los recursos disponibles inferidos se tienen en cuenta los siguientes requisitos:

- a) La constitución geológica y las características hidrogeológicas del yacimiento de aguas minerales, las que se establecen de forma muy general y se obtienen por datos aislados, o por analogía con otras áreas más estudiadas del mismo yacimiento u otro similar.
- b) Que la calidad de las aguas minerales haya sido estudiada en puntos aislados y responda a las exigencias del uso previsto.
- c) Que se hayan realizado los controles internos y externos en laboratorios con certificación de calidad.
- d) Que los recursos inferidos se estimen por cálculos de productividad de la obra de captación sobre la base de la experimentación aislada de pozos o manantiales, analogía hidrogeológica o extrapolación de datos usados en la fundamentación de categorías más elevadas.
- e) Que las condiciones técnico-mineras de explotación de las aguas minerales hayan sido estudiadas en tal grado,

- que permita el diseño conceptualizado de la explotación futura del yacimiento.
- f) Que se haya tenido en cuenta el entorno higiénico sanitario en la selección de aquellas regiones donde se estiman estos recursos.

#### SECCION III

# REQUISITOS GENERALES DE LA CLASIFICACION DE LOS RECURSOS DE EXPLOTACION PROBADOS Y PROBABLES DE AGUAS MINERALES

ARTICULO 15.-Son requisitos generales de la clasificación de los recursos de explotación probados los siguientes:

- a) Que los recursos procedan de los recursos medidos.
- b) Que están soportados por un estudio de factibilidad.
- Que se encuentra bien detallado el método de explotación.
- d) Que se encuentra bien caracterizado y certificado el caudal y su calidad.
- e) Que están definidos con precisión los factores que influirán en los parámetros técnico-mineros y las buenas prácticas de producción.
- f) Que están estimados con alta precisión los recursos de explotación.
- g) Se encuentran bien precisadas técnica y económicamente la variabilidad de los recursos de explotación (los caudales de explotación) y su calidad.
- h) Los parámetros de cálculo y estimación determinados poseen alta confiabilidad.
- Que los factores tecnológicos determinados tienen alta confiabilidad.
- j) Que las regulaciones medioambientales se encuentran bien establecidas.
- k) Que el título minero tiene la situación legal requerida.
- 1) Que posee un buen estudio de infraestructura.
- m) Las zonas de protección se encuentran definidas e implementadas.
- n) Que todos los indicadores de los costos de operaciones y de capital han sido calculados.
- o) El mercado o usuario del agua mineral se encuentra determinado, así como la demanda de caudales y el régimen de explotación, según sea el caso.
- p) Que el estudio de sensibilidad económica está determinado por amplia cantidad de factores.
- q) Existe una estimación precisa de las condiciones de cálculo de estos recursos.
- r) Que permitan confeccionar el plan de minería a corto y mediano plazo y del proyecto minero de explotación y/o procesamiento.

ARTICULO 16.-Para la clasificación de los recursos de explotación probables se tiene en cuenta que:

- a) Proceden de los recursos indicados o medidos.
- b) Están soportados por estudio de factibilidad.
- c) Está detallado el método de explotación.
- d) Está bien caracterizado y certificado el caudal y su calidad.
- e) Están definidos adecuadamente los factores que influyen en los parámetros técnico-mineros de producción.

- f) Están estimados con precisión los recursos de explotación
- g) La variabilidad de los recursos de explotación (los caudales de explotación) y su calidad se encuentran precisadas técnica y económicamente.
- h) Los parámetros de cálculo y estimación determinados son confiables.
- i) Los factores tecnológicos determinados son confiables.
- j) Las regulaciones medioambientales están establecidas.
- k) Que el título minero tiene la situación legal requerida.
- 1) La infraestructura se encuentra estudiada y establecida.
- m) Se encuentran definidas e implementadas las zonas de protección.
- n) Están calculados los principales indicadores de los costos de operaciones y de capital.
- o) Está determinado el mercado o usuario probable del agua y definida la demanda de caudales y el régimen de explotación según sea el caso.
- p) El estudio de sensibilidad económica determinado por amplia cantidad de factores.
- q) Existe una estimación precisa de las condiciones del cálculo de recursos, estimación y aproximación.

#### **CAPITULO IV**

# DEL BALANCE NACIONAL DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y DE EXPLOTACION DE LAS AGUAS MINERALES DE LA REPUBLICA DE CUBA

ARTICULO 17.-El Balance Nacional de los Recursos Disponibles y de Explotación de las Aguas Minerales de la República de Cuba, en lo adelante (BNRDE) se elabora anualmente por la ONRM, partiendo de la información presentada por los concesionarios, con el objetivo de disponer de toda la información necesaria sobre el estado de estos recursos minerales; controlando y garantizando el uso racional y la protección de los mismos.

ARTICULO 18.-Los concesionarios están en la obligación de rendir la información ante la ONRM con vista a la elaboración del BNRDE y de cumplir con la entrega de la misma de conformidad con el procedimiento que a tales efectos establezca la ONRM, en su condición de Autoridad Minera.

SEGUNDO: Se faculta al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para establecer los procedimientos que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor en el término de 30 días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de julio del 2008.

Yadira García Vera Ministra de la Industria Básica

# TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESOLUCION No. 54/2008

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: La Resolución No. 148, de 6 de abril de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó el sistema salarial de la Empresa Palacio de las Convenciones dispuso, en su apartado Duodécimo mantener para los operarios, trabajadores de servicios, trabajadores administrativos, técnicos y dirigentes directos a la producción, pertenecientes a la Constructora Palco, los pagos adicionales de un 20 por ciento por trabajar en obras de turismo y del 15 por ciento por condiciones laborales anormales.

POR CUANTO: La Resolución No. 9, de 2 de febrero de 2008, del Ministro de Trabajo y Seguridad Social establece, en la Segunda de sus Disposiciones Transitorias, que los pagos adicionales que actualmente se efectúan sobre la base de por cientos del salario, pasan a devengarse en cuantías fijas, para lo cual los organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, así

Unidades Organizativas cuyo incremento es de: \$120.00

### Dirección General de la Empresa

Director

Dirección de Servicios Turísticos Departamento de Gastronomía

Dirección de Servicios a Conferencias Departamento de Atención a Salas Departamento de Organización y Promoción a Eventos como las entidades nacionales, presentan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la propuesta de conversión de esos pagos a cuantías fijas en sus entidades subordinadas, para su aprobación.

POR CUANTO: En cumplimiento de lo anteriormente expresado el Consejo de Estado ha presentado para su aprobación, la propuesta de conversión de los pagos en por cientos a cuantías fijas de la entidad Constructora Palco, de la Empresa Palacio de las Convenciones, la cual se considera adecuada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el sistema salarial de la Empresa Palacio de las Convenciones del Consejo de Estado incluyendo sus unidades subordinadas, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: Se aprueba para la Empresa Palacio de las Convenciones, la Categoría I y el esquema salarial que aparece en el Anexo 1 de la presente.

Así mismo el Consejo de Estado queda facultado para incorporar de acuerdo a la complejidad de las funciones de los cargos, otras nomenclaturas, diferentes a las establecidas en este Anexo.

TERCERO: Mantener para los trabajadores de la Empresa Palacio de las Convenciones, que realizan funciones vinculadas con la atención a la máxima dirección del país, un pago adicional por concepto de Régimen Especial de Trabajo, de la manera siguiente:

Atención a la máxima dirección del país	Incremento Salarial
Cargo	Sueldos
Directa	\$120.00
Indirecta	80.00

CUARTO: El pago adicional mensual establecido en el Apartado anterior, se autoriza para los trabajadores que laboran en las unidades organizativas siguientes:

Unidades Organizativas cuyo incremento es de:

\$ 80.00

### Dirección General de la Empresa

Oficina del Director

Agencia de Seguridad y Protección

Departamento de Auditoría

Departamento Jurídico

Departamento Cuadro y Capacitación

Dirección de Servicios Turísticos

Director

Departamento de Gastronomía

Actividad de Fotografía

Dirección de Servicios a Conferencias

Director

Departamento de Atención a Salas

Unidades Organizativas cuyo incremento es de: \$120.00

# Dirección General de la Empresa

Departamento de Servicios Técnicos **Imprenta** 

Dirección de Servicios Generales Departamento de Mantenimiento Departamento de Transporte Departamento de Servicios Internos

A propuesta del Consejo de Estado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social autoriza la inclusión de otras unidades organizativas.

QUINTO: El Consejo de Estado queda facultado para decidir, a propuesta del director de la empresa, con independencia de lo anterior y según las funciones que realicen, la consideración de los trabajadores como directos e

SEXTO: El Director de la Empresa en coordinación con la sección sindical correspondiente, elabora el Reglamento Interno que determine las condiciones para la aplicación del pago adicional aprobado en el Apartado Cuarto.

SÉPTIMO: Quedan excluidas del pago regulado en el Apartado Cuarto las unidades organizativas siguientes:

- a) Hotel Palco
- b) Club Habana
- c) El Rancho
- d) El Palenque
- e) Inmobiliaria Palco
- f) Palco-Car
- g) La Finca

Además de lo anterior, se excluyen los trabajadores que laboran de forma eventual en cualquiera de las unidades de la empresa, a los que se les aplica lo establecido en el Anexo 2 de la presente.

OCTAVO: Las instalaciones mencionadas en los incisos a) y b) del Apartado anterior, son objeto de aplicación de lo regulado en la Resolución que establece el régimen salarial para el Turismo, emitida por este Ministerio. A las mencionadas en los restantes incisos del propio Apartado se les aplican los incrementos salariales establecidos en el Anexo 2 de la presente.

NOVENO: Mantener para los trabajadores del teatro "Karl Marx", considerando la importancia histórica, constructiva y de equipamiento del mismo, así como su relevante Unidades Organizativas cuyo incremento es de: \$80.00

# Dirección General de la Empresa

Departamento de Organización y Promoción de Eventos

Dpto. de Servicios Técnicos

**Imprenta** 

Dpto. de Servicios a Conferencias

Dirección de Servicios Generales

Departamento de Mantenimiento

Departamento de Transporte

Departamento de Servicios Internos

Departamento de Contabilidad y Costo

Departamento de Recursos Humanos

Dirección de Ferias y Exposiciones

Dirección Administrativa

Dirección de Inversiones

Centro Comercial Palco

Unidad de Servicios a Misiones

Grupo de Seguridad y Protección de la Agrupación Constructora Palco

influencia en la vida cultural del país, un pago adicional mensual de la manera siguiente:

a) dirigentes \$ 120.00

b) técnicos 100.00

c) operarios, trabajadores administrativos y trabajadores de servicio 80.00

DÉCIMO: Los trabajadores que ocupan cargos técnicos que laboran durante su jornada laboral y posterior a ésta en funciones de apoyo al servicio gastronómico o en otras labores del Palacio de las Convenciones, en eventos de carácter nacional o internacional que así lo requieran, reciben un incremento de 15.25 pesos mensuales. El director de la empresa, aprueba los trabajadores a incluir en este pago.

UNDÉCIMO: Mantener para los operarios, trabajadores de servicios, trabajadores administrativos, técnicos y dirigentes directos a la producción, pertenecientes a la Constructora Palco, los pagos adicionales mensuales en cuantías fijas, tal como aparecen en el Anexo 3 de la presente Resolución.

DUODÉCIMO: Se deroga la Resolución No. 148, de 6 de abril de 2006, de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó el sistema salarial de la empresa Palacio de las Convenciones.

DECIMOTERCERO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para modificar la categoría de la empresa, cuando resulte necesario.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 7 días del mes de julio de 2008.

Alfredo Morales Cartaya

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

ANEXO 1
Esquema Salarial de la Empresa Palacio de las Convenciones

Cargos	Nomenclatura de cargos que abarca	Sueldos
Director General	Director General	\$500.00
	Director Económico	
Navada and Ja Di daida	Director Servicios Generales	475.00
Directores de División	Director Eventos y Ferias	475.00
	Director de Servicios Turísticos	
	Director de Alojamiento y Compras	
	Director de Compras e Importaciones	
	Director de RRHH	
	Director de Precios y Planificación	
a	Director de Contabilidad y Finanzas	477.00
Directores Globales	Director de Inversiones	455.00
	Director de Informática	
	Director de Transporte	
	Director de Mantenimiento General	
	Director Comercial	
Director de Unidad de Servicios	Director de Unidad de Servicios a Misiones	455.00
	Director de Eventos	
Director de Unidades de Negocios	Director de Ferias y Exposición	455.00
	Director del teatro Karl Marx	
	Gerente del Centro Comercial Palco	
	Gerente del Restaurante "El Palenque"	455.00
	Gerente del Restaurante "El Rancho"	
Gerentes de Unidades de Negocios	Gerente del Restaurante "La Finca"	
defentes de Offidades de Negocios	Gerente de Palco Car	
	Gerente Hotel Palco	440.00
	Gerente Inmobiliaria	
	Gerente Residencial Club Habana	
	Subdirector Económico	
	Subdirector de Bebidas y Alimentos	440.00
	Subdirector de Impresión	
Subdirectores de Unidades de Negocios	Subdirector General	425.00
	Subdirector de Servicios Generales	
	Subdirector Económico	400.00
	Subdirector Gastronómico	
	Subgerente Técnico	
	Subgerente Comercial y Compras	42.7.00
	Subgerente Económico	425.00
	Subgerente General	
	Subgerente Económico	
Subgerentes de Unidades de Negocios	Subgerente General	
	Subgerente Nocturno	
	Subgerente Comercial	
	Subgerente Atención al Cliente	
	Subgerente de Recursos Humanos	400.00
	Subgerente de Recursos Humanos  Subgerente Técnico	
	Subgerente A +B	
	Subgerente A+B Subgerente Administrativo	
	Subgerente Administrativo Subgerente de Deportes y Recreación	
		215.00
	Subgerente de Tiendas	315.00

Cargos	Nomenclatura de cargos que abarca	Sueldos
	Auditoría	
	Compras nacionales	
	Compras Internacionales	
	Económico	
	Precios	
	Planificación y Estadísticas	
	Finanzas	
	Contabilidad	440.00
	Organización y Promoción de Eventos	
	Atención a Salas	
	Servicios Técnicos	
	Servicios a Conferencias	
	Organización y Promoción de Ferias y Exposiciones	
	Montaje y Ejecución	
Jefes de Departamentos	Transporte	
	Almacenes y Distribución	
	Agencia Aduanal y Transitoria	
	Informática	425.00
	Recursos Humanos	
	Mantenimiento Gastronómico	
	Operaciones	
	Aseguramiento Servicios Generales	400.00
	Informática	400.00
	Recursos Humanos	
	Producción	385.00
	Servicios Internos	363.00
	Atención a Salas	325.00
	Compras	315.00
	Técnica	313.00
	Sistematización	
	Control de Documentos	400.00
Jefes de Sección	Procesamiento de Textos	
	Economía	
	Talleres	
	Electricidad	385.00
	Refrigeración y Climatización	
	Medios de Aseguramiento	385.00
Administrador	Administrador	365.00-275.00
Maitre	Maitre	400.00-385.00
Asistente del Maitre	Asistente del Maitre	325.00
Steward	Steward	285.00
Cheff	Cheff	400.00-385.00
Sous Cheff	Sous Cheff	385.00-365.00-325.00
Ama de Llaves	Ama de Llaves	325.00
Asistente de Ama de Llaves	Asistente de Ama de Llaves	285.00
Jefe de Catering	Jefe de Catering	425.00
Jefe de Suministros	Jefe de Suministros	425.00
Jefe de Operaciones	Jefe de Operaciones	400.00
Jefe de Tráfico	Jefe de Tráfico	400.00
Jefe de Producción	Jefe de Producción	400.00
Jefe de Recepción Hotelera	Jefe de Recepción Hotelera	365.00
Jefe de Casa de Habanos	Jefe de Casa de Habanos	325.00

Cargos	Nomenclatura de cargos que abarca	Sueldos
Jefe de Servicios Generales	Jefe de Servicios Generales	325.00-315.00
Jefe de Taller de Mantenimiento y Repara-	Jefe de Taller de Mantenimiento y Reparaciones	
ciones		315.00
Jefe de Turno	Jefe de Turno	315.00
Jefe de Almacén	Jefe de Almacén	315.00
Jefe de Centro de Elaboración	Jefe de Centro de Elaboración	315.00
Jefe de Piso	Jefe de Piso	285.00-275.00
Jefe de Salón	Jefe de Salón	315.00
Jefe de Establecimiento Comercial	Jefe de Establecimiento Comercial	315.00
Jefe de Lavandería y Tintorería	Jefe de Lavandería y Tintorería	315.00
Jefe de Recepción y Despacho	Jefe de Recepción y Despacho	285.00
Jefe de Comedor Obrero	Jefe de Comedor Obrero	275.00
Jefe de Grupo	Jefe de Grupo de Mantenimiento	315.00
Oficial de Guardia	Oficial de Guardia	315.00
	Director	455.00
	Subdirector	440.00
	Jefe Técnico	425.00
	Jefe de Mecanización	425.00
Constructors Dile	Jefe de Abastecimiento	400.00
Constructora Palco	Jefe de Recursos Humanos	400.00
	Jefe Económico	400.00
	Ejecutor Mayor	400.00
	Ejecutor	365.00
	Ejecutor Auxiliar	325.00

# ANEXO 2

Categoría ocupacional: operarios	Incremento mensual por
	Régimen Especial
Chofer "A"	\$15.25
Mecánico Gráficos "A"	15.25
Montador de Exposiciones	15.25
Operario de pre-impresión "A"	15.25
Albañil	30.50
Ayudante	30.50
Ayudante General de Elaboración	30.50
Cerrajero	30.50
Chapista de Equipos Automotores	30.50
Chofer Distribuidor	30.50
Chofer "B" y "C"	30.50
Chofer de Omnibus	30.50
Electricista Instalador	30.50
Engrasador- Automotor	30.50
Inspector de Faltas y averías	30.50
Lavandero Integral	30.50
Mecánico Automotor	30.50
Mecánico Afinador Reparador de Piano	30.50
Mecánico Integral de Cocinas y Faroles	30.50
Mecánico de Mantenimiento	30.50
Mecánico de Taller	30.50
Operario Auxiliar de Audio y Luces	30.50
Operario Auxiliar de Audio	30.50
Operario de pre-impresión "B"	30.50
Operario de Encuadernación Mecánica	30.50
Operario de Máquina y Herramientas	30.50

Operario de Montaje y Escenografía	30.50
Operario de Telemática	30.50
Parqueador de Vehículos	30.50
Abastecedor de Combustible	45.75
Auxiliar General de Cocina	45.75
Barnizador	45.75
Carpintero	45.75
Cocinero Integral	45.75
Chofer "D"	45.75
Chofer de Omnibus al Servicio Turístico	45.75
Chofer de Taxis	45.75
Electricista Automotor	45.75
Electricista Enrollador	45.75
Fregador de Piezas y Vehículos Automotor	45.75
Hojalatero	45.75
Impresor	45.75
Jardinero	45.75
Lunchero	45.75
Maestro Panadero- Repostero	45.75
Operario de Encuadernación Mecánica	45.75
Operario de Equipos Ligeros de la Rama Agropecuaria	45.75
Operario de Guillotina	45.75
Operario General de Mantenimiento	45.75
Operario Instalador de Falso Techo, Maquinaria de Aluminio,	
Cristales y Tabiques	45.75
Operario de Impermeabilización	45.75
Operario de Máquinas de Pulir Centro y Orilla de Piso y Sócalo	45.75
Operario de Mantenimiento a Equipos e Instalaciones	45.75
Operario Panadero- Repostero	45.75
Pintor de la Construcción	45.75
	45.75
Pintor "B" de vehículos y Equipos Automotores	
Proyeccionista Cinematográfico	45.75
Tramoyista	45.75
Ponchero	45.75
Soldador	45.75
Tapicero	45.75
Electricista de Mantenimiento	61.00
Mecánico de Refrigeración y Climatización	61.00
Plomero Instalador	61.00
1 Tomero instalation	01.00
Categoría Ocupacional: Trabajadores de Servicios	
Auxiliar "A" de Tráfico de Omnibus	30.50
	30.50
Auxiliar de Salas y Espectáculos	
Cajero - Chequeador	30.50
Cajero Dependiente	30.50
Cantinero	30.50
Chequeador de Parqueo	30.50
Dependiente de Almacén	30.50
Dependiente Transportador de Mercancías	30.50
Encargado de Almacén	30.50
Encargado de Piquera	30.50
Encargado de Recepción y Pizarra Telefónica	30.50
Especialista en Peluquería y Barbería	30.50
Manicure	30.50
Operador de Teleimpresora	30.50
Pantrista	30.50
Recepcionista	30.50
Recaudador de Comedor	30.50

Recaudador de Espectáculos y otras Actividades Culturales Auxiliar General de Servicios Auxiliar de Limpieza Auxiliar de Tráfico de Autos Capitán de Gastronomía Controlador de Centro de Tráfico de Autos Custodio Dependiente Integral Gastronómico Gestionador de Visas y Pasajes Internacionales	30.50 45.75 45.75 45.75 45.75 45.75 45.75 45.75
Mensajero	45.75
Categoría Ocupacional: Trabajadores Administrativos Auxiliar de Fuerza de Trabajo	15.25
Auxiliar de Información de Eventos	15.25
Cajero-Pagador	15.25
Controlador Facturador	15.25
Oficinista	15.25
Programador-Controlador	15.25

ANEXO 3

# CUANTIAS FIJAS DEL PAGO ADICIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE TODAS LAS CATEGORIAS OCUPACIONALES DIRECTOS A LA PRODUCCION PERTENECIENTES A LA CONSTRUCTORA PALCO, DE LA EMPRESA PALACIO DE LAS CONVENCIONES

		DIRECTOS A LA PRODUCCION				
		Régimen 8 horas		Régimen de 10 horas		
Grupo	Salario Escala	Condiciones Anormales	Obras Turismo	Salario 10 horas	Condiciones Anormales	Obras Turismo
Escala	(\$/mes)	15%	20%	(\$/mes)	15%	20%
I	225,00	33,75	45,00	283,20	42,48	56,64
II	235,00	35,25	47,00	295,20	44,28	59,04
III	240,00	36,00	48,00	302,40	45,36	60,48
IV	250,00	37,50	50,00	314,40	47,16	62,88
V	255,00	38,25	51,00	321,60	48,24	64,32
VI	260,00	39,00	52,00	326,40	48,96	65,28
VII	275,00	41,25	55,00	345,60	51,84	69,12
VIII	285,00	42,75	57,00	357,60	53,64	71,52
IX	315,00	47,25	63,00	396,00	59,40	79,20
X	325,00	48,75	65,00	408,00	61,20	81,60
XI	365,00	54,75	73,00	458,40	68,76	91,68
XII	385,00	57,75	77,00	484,80	72,72	96,96
XIII	400,00	60,00	80,00	504,00	75,60	100,80
XIV	425,00	63,75	85,00	535,20	80,28	107,04
XV	440,00	66,00	88,00	554,40	83,16	110,88
XVI	455,00	68,25	91,00	573,60	86,04	114,72

#### RESOLUCION No. 55/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el Organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2005 se dictó por el que suscribe la Resolución No. 56 de 13 de agosto de 2007, que estableció el Sistema Salarial para el Ministerio de la Agricultura, la que es necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial del Ministerio de la Agricultura que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El Sistema Salarial que la presente Resolución establece es de aplicación a los trabajadores del Organismo Central, unidades presupuestadas y el sistema empresarial del Ministerio de la Agricultura.

TERCERO: Establecer para los dirigentes del organismo central, delegaciones territoriales y unidades presupuestadas del Ministerio de la Agricultura los sueldos siguientes:

Cargos	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Jefe de Secretaría	525.00
Jefe de Despacho	525.00
Asesor	525.00
Director	525.00
Jefe de Departamento	500.00
Jefe de Grupo	425.00
<b>Delegaciones Territoriales</b>	
Delegado Territorial	525.00
Subdelegado	500.00
<b>Delegaciones Municipales</b>	
Delegado Municipal	500.00
Subdelegado Municipal	475.00
Jefe de Departamento Territorial	455.00

Jefe de Secretaría del Delegado	455.00		
Director Municipal	455.00		
Jefe de Departamento Municipal	425.00		
Jefe de Unidad Municipal	385.00		
Jefe de Atención al Consejo Popular	365.00		
Para el Municipio Especial Isla de la Juventud:			
Delegado	\$500.00		
Subdelegado	455.00		
Jefe de Departamento	425.00		
Jefe de Secretaría 425.00			
Jefe de Atención al Consejo Popular 365.00			
CUARTO: Se establecen los sueldos me	nsuales de los		

dirigentes de las unidades presupuestadas siguientes:

# OFICINA NACIONAL DE INSPECCION AGROPECUARIA (ONIA)

Oficina Nacional	
Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Jefe de Recursos Humanos	455.00
Jefe Económico	455.00
Oficinas Provinciales	
Director	475.00
Jefe Económico	425.00
Jefe de Grupo	425.00
Oficina Municipio Especial Isla de la Ju-	
ventud	
Director	455.00
INCTITUTO DE MEDICINA VETEDINA	TA (TN/X7)

## INSTITUTO DE MEDICINA VETERINARIA (IMV)

\$500.00

475.00

Dirección Nacional

Director

Subdirector

Subunction	475.00
Jefe de Departamento	455.00
Jefe de Sección	440.00
Dirección Administrativa	
Director	425.00
Jefe de Departamento	385.00
Jefe de Sección	365.00
Laboratorio Nacional	
Director	475.00
Administrador	385.00
Dirección Provincial	
Director	475.00
Subdirector	455.00
Jefe de Departamento	440.00
Jefe de Sección	425.00
Administrador	400.00
Laboratorio Provincial	
Director	455.00
Dirección Municipal	
Director	440.00
Laboratorio Municipal	
Director	425.00
Administrador	365.00

# CENTRO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL (CNSV)

#### **Dirección Nacional** Director \$500.00 Subdirector 475.00 Jefe de Departamento 455.00 Jefe de Sección 440.00 Laboratorio Nacional Director 475.00 **Dirección Provincial** 475.00 Director Subdirector 455.00 Jefe Brigada de Control de Plagas 455.00 Jefe de Departamento 440.00 Jefe de Sección 425.00 Jefe de Administración Interna 425.00 Jefe de Finca 385.00 Laboratorio Provincial Director 455.00

# CENTRO NACIONAL DE CONTROL PECUARIO (CENCOP)

Dirección Nacional	
Director	\$500.00
Subdirector	475.00
Jefe de Departamento	455.00
Dirección Provincial	
Director	475.00
Subdirector	455.00
Jefe de Departamento	440.00
Dirección Municipal	
Director	440.00
Jefe de Finca	365.00

# CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE LA TIERRA

Dirección Nacional	
Director	\$500.00
Subdirector	475.00
Dirección Provincial	
Director	475.00
Subdirector	455.00
Dirección Municipal	
Director	440.00
Organo Territorial de Montaña	
Jefe de Organo	500.00
QUINTO: Establecer para la a	ctividad presupuestada
los pagos adicionales siguientes:	
<ul> <li>a) técnicos a nivel nacional</li> </ul>	\$50.00
b) técnicos a nivel provincial	40.00
<ul> <li>c) técnicos a nivel municipal</li> </ul>	30.00
d) operarios, trabajadores de servicio	os
y trabajadores administrativos	20.00
SEXTO: Mantener los pagos adi	cionales siguientes:

 Para las labores en los cultivos de viandas, hortalizas, cítricos, piña y la tracción animal.
 El incremento de las tarifas mensual durante los meses de junio, julio y agosto de \$51.00 para los operarios agrope-

junio, julio y agosto de \$51.00 para los operarios agropecuarios y de \$55.00 para los operarios agropecuarios especializados, condicionados a no deteriorar el gasto de salario por peso de valor agregado bruto.

2. Para la actividad avícola.

El pago mensual por años de servicios prestado, más las condiciones laborales anormales autorizadas, para los trabajadores que laboran en las granjas avícolas, fábricas de piensos, complejo industrial de ocas, plantas de incubación, mataderos de aves, actividades de habilitaciones sanitarias y clasificación de huevos y el Instituto de Investigaciones Avícolas, en las ocupaciones siguientes:

			Cargos	
Años de Servicios	Operario	Operario	Auxiliar de	Operario Agropecuario Especializado y
Allos de Sel vicios	Agropecuario	Agroindustrial	Investigaciones	agroindustrial especializado
			Agropecuarias	
A partir de 3	\$15.30	\$15.60	\$20.80	\$22.00
De 4 a 10	22.95	23.40	31.20	33.00
De 11 a 15	30.60	31.20	39.00	41.25
Más de 15	38.25	39.00	52.00	55.00

Pago mensual por años de servicios prestados, para los trabajadores que laboran en las funciones de: Operador de Plantas Residuales; Operador-Cocinador-Deshidratador; Operario de Obtención de Productos en Plantas de Harina Animal; Procesador de Productos del Hígado; Operador de Calderas; Electricista de Mantenimiento; Mecánico de Mantenimiento; Engrasador; Operador de Cuadro Eléctrico; Operador de Cargador Frontal; Operador de Montacargas y Operador de Equipos Ligeros Rama Agropecuaria.

Pago adicional
\$15.60
23.40
31.20
39.00

### 3. Para la actividad del cultivo de tabaco:

Pago adicional de \$14.30 diarios, que sustituye al coeficiente de interés económico social (CIES) y al pago del 40% del salario promedio, establecido por la legislación vigente para la fuerza movilizada, para toda la fuerza de trabajo que labora en las actividades agrícolas manuales y con tracción animal en el cultivo del tabaco. Este pago adicional sumado a la tarifa salarial establecida para el cargo de Operario Agropecuario, conforma una tarifa salarial única ascendente a \$25.00 diarios.

Pago adicional de \$2.20 diarios, que sustituye al coeficiente de interés económico social (CIES), aplicable a la fuerza de trabajo que desempeña la ocupación de Operador de

Equipo Ligero Rama Agropecuaria, cuando trabaja en las labores relacionadas con el cultivo del tabaco.

### 4. Para la actividad de café y cacao:

Pago adicional de \$90.00 mensuales para todos los operarios que participan en las labores del cultivo del café y el cacao en zonas montañosas del país, incluidos los que realizan labores agrícolas manuales y mecanizadas y los que trabajan en las actividades de los centros de beneficio y de investigación y para los técnicos dedicados a las actividades de agrotecnia en el cultivo del café y el cacao, mientras permanezcan incorporados a las actividades agrotécnicas, industriales, de beneficio y procesamiento, sanidad vegetal, explotación y reparación de la maquinaria, equipos y sistemas de riego y drenaje, así como en otras actividades de la esfera productiva.

Pago adicional de \$60.00 mensuales para los trabajadores que ostentan una categoría científica otorgada por nivel autorizado, que laboran en los centros o estaciones de investigación ubicados en las montañas.

# 5. Para la actividad ganadera:

Pago adicional mensual por años de servicios prestados para los trabajadores que participan en las ocupaciones siguientes:

Cargos	Años de servicios	Pago adicional
Operarios Agropecuarios	A partir de 3	\$10.20
	de 4 a 9	15.30
	de 9 a 15	20.40
	más de 15	25.55
Operario Agropecuario	A partir de 3	16.50
Especializado	de 4 a 9	24.75
y Jefes de Vaquerías o Jefes	de 9 a15	33.00
de Brigadas.	más de 15	41.25

 Para la actividad de la rama Mecánica, de los Talleres Agropecuarios del Grupo Empresarial de Logística del Ministerio de la Agricultura (GELMA). Pago adicional de Coeficiente de Interés Económico Social, para las entidades y los cargos aprobados, de la siguiente forma:

Grupo Escala	Pago adicional
II	\$23.50
III	24.00
IV	25.00
V	25.50
VI	26.00
VII	27.50
VIII	28.50
IX	31.50
X	32.50
XI	36.50
XII	38.50
XIII	40.00

SÉPTIMO: Las categorías de las empresas pertenecientes al Ministerio de la Agricultura aparecen en el Anexo 1.

OCTAVO: En el caso de los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, se aplica lo que dispongan dichos organismos, a partir de lo establecido en la presente.

NOVENO: Se deroga la Resolución No. 56 de 13 de agosto de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente se dispone y para modificar las categorías de las empresas que aparecen en el Anexo, cuando se requiera.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República. Dada en La Habana, a los 18 días del mes de julio de 2008.

> Alfredo Morales Cartaya Ministro de Trabajo y Seguridad Social

# ANEXO 1

# CATEGORIA DE LAS EMPRESAS DIRECTAS Y ORGANIZACIONES SUPERIORES EMPRESARIALES Y SUS EMPRESAS

Empresas Directas Empresa Productora y Comercializadora de Microalgas (GENIX) Empresa Integral Isla de la Juventud Empresa Nacional para la Protección de la Flora y la Fauna Empresa Informática del MINAG (EIMA) Empresa de Seguridad y Protección (SEPMA) Empresa Comercializadora de Asistencia Técnica (CATEC)	Categoría I I II II II II
Organizaciones Superiores Empresariales y sus Empresas	Categoría
UNION NACIONAL DE ACOPIO (UNA)	I
Empresa Acopio Holguín	I
Empresa Acopio Pinar del Río	II II
Empresa Acopio La Habana Empresa Acopio Ciudad Habana	II
Empresa Acopio Matanzas	II
Empresa Acopio Santiago de Cuba	II
Empresa Acopio Villa Clara	III
Empresa Acopio Ciego de Avila	III
Empresa Acopio Cienfuegos	IV
Empresa Acopio Sancti Spíritus	IV
Empresa Acopio Camagüey	IV
Empresa Acopio Las Tunas Empresa Acopio Granma	IV IV
Empresa Acopio Granna Empresa Acopio Guantánamo	IV
•	- '
GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA DEL MINISTERIO DE LA AGRICULTURA (GELMA)	I
EMPRESAS DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE AGROPECUARIOS (EST	
Empresa Mayorista Suministros Agropecuarios EMSA Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Pinar del Río	I II
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Villa Clara	II
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Sancti Spíritus	II
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Ciego de Avila	II
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Camagüey	II
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Granma	II
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Matanzas	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Cienfuegos	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Las Tunas Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Habana	III III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Habana Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Holguín	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Santiago de Cuba	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Guantánamo	III
EMPRESAS DE TRANSPORTE AGROPECUARIO (ETA)	
Empresa de Transporte Agropecuario Wajay	II
Empresa de Transporte Agropecuario Villa Clara	III
Empresa de Transporte Agropecuario Camagüey	III
Empresa de Transporte Agropecuario Holguín	III
EMPRESAS DE TALLERES AGROPECUARIO (ETA)	
Empresa de Talleres Agropecuario Pinar del Río	II
Empresa de Talleres Agropecuario Matanzas	II
Empresa de Talleres Agropecuario Camagüey	II
Construcción Las Tunas	II
Construcción Santiago de Cuba	II

Empresa de Talleres Agropecuario Habana	II
Empresa Comunicaciones	III
Empresa de Talleres Agropecuarios Villa Clara	III
Empresa de Talleres Agropecuario y Desmonte y	
Construcción Cienfuegos	III
Empresa de Talleres Agropecuario y Desmonte y	
Construcción Sancti Spíritus	III
Empresa de Talleres Agropecuario y Desmonte y	
Construcción Ciego de Avila	III
Empresa de Talleres Agropecuario y Desmonte y	***
Empresa de Talleres Agropecuario Holguín	III
Empresa de Talleres Agropecuario Granma	III
Empresa de Talleres Agropecuario y Desmonte y Empresa de Talleres Agropecuario y Desmonte y Construcción Guantánamo	III
	111
EMPRESAS DE DESMONTE Y CONSTRUCCION (EDESCON)	**
Empresa de Desmonte y Construcción Pinar del Río	II
Empresa de Desmonte y Construcción Matanzas	II
Empresa de Desmonte y Construcción Villa Clara	II
Empresa de Desmonte y Construcción Ciudad Habana	III
Empresa de Desmonte y Construcción Camagüey Empresa de Desmonte y Construcción Holguín	III
Empresa de Desmonte y Construcción Fronguin  Empresa de Desmonte y Construcción Granma	III
·	
UNION DE EMPRESAS COMBINADO AVICOLA NACIONAL (UECAN)	I
Empresa Avícola Pinar del Río	I
Empresa Avícola de La Habana	I I
Empresa Productora de Piensos Ciudad de La Habana Empresa Avícola de Genética y Pié de Cría	I
Empresa Avícola de Generica y Fie de Cha Empresa Avícola Matanzas	I
Empresa Avícola Santa Clara	I
Empresa Avícola Cienfuegos	Ī
Empresa Productora de Piensos Cienfuegos	Ī
Empresa Avícola Sancti Spíritus	I
Empresa Avícola Ciego de Avila	I
Empresa de Piensos Tropicales	I
Empresa Avícola Holguín	I
Empresa Avícola Granma	I
Empresa Productora y Comercializadora de Carne y Huevos de Aves	II
Empresa Avícola Camagüey	II
Empresa Avícola Tunas	II
Empresa Avícola Santiago de Cuba	II
Empresa Productora de Piensos Santiago de Cuba	II
Empresa de Producción y Distribución de Ocas Empresa Productora de Premezclas Minero-Vitamínicas	III
Empresa Avícola Guantánamo	III
Empresa Avícola Isla de la Juventud	III
Empresa Celso Stakeman	IV
	_
GRUPO EMPRESARIAL FRUTICOLA (GEF)	I I
Empresa Cítricos Ceiba Empresa Cítricos Caribe S.A.	I
Empresa Productora y Comercializadora de Frutas Selectas, Flores	1
y Plantas Ornamentales.(FRUTIFLORA)	Ι
Empresa Cítricos Ceballos	I
Empresa Cítricos Ciego de Avila	Ī
Empresa Cítricos Victoria de Girón	I
Combinado Citrícola Héroes de Girón	I
Empresa Cítricos Arimao	II

Empresa Piña Ciego de Avila Empresa Industrial Contramaestre Empresa Cítricos Jesús Montané Oropesa Empresa Conservas Isla de la Juventud Empresa Cítricos Sola Empresa Cítricos Enrique Troncoso Empresa Cítricos América Libre Empresa Coco Baracoa Empresa Agroindustrial de Banes Empresa Cítricos Jíquima Empresa Cítricos Jiguaní	II II II III III III III IV IV
GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO (GAIA)	I
Pinar del Río Complejo Agroindustrial Arrocero Los Palacios	I
La Habana	1
Complejo Agroindustrial Arrocero de La Habana	II
Ciudad de La Habana	
Empresa Abastecimiento y Servicios del Arroz	II
Matanzas Complejo Agroindustrial Arrocero Sur	П
Cienfuegos	11
Empresa Agropecuaria Aguada	IV
Sancti Spíritus	
Complejo Agroindustrial Arrocero Sur del Jíbaro	I
Camagüey Complejo Agroindustrial Arrocero Ruta Invasora	П
Granma	11
Complejo Agroindustrial Arrocero Fernando Echenique	I
Holguín	
Complejo Agroindustrial Arrocero Holguín	II
EMPRESAS PECUARIAS	
Pinar del Río	**
Empresa Pecuaria Camilo Cienfuegos	II
Empresa Pecuaria Bahía Honda Empresa Pecuaria Emiliano Zapata	III
Empresa Pecuaria Emmano Zapata Empresa Pecuaria San Cristóbal	III
Empresa Pecuaria Minas de Matahambre	III
Empresa Pecuaria Viñales	III
Empresa Pecuaria Luis A. Turcios Lima	IV
Empresa Pecuaria La Palma	IV
Empresa Pecuaria José Martí	IV
Empresa Punta de Palma  La Habana	IV
Empresa Pecuaria Los Naranjos	I
Empresa Pecuaria Santa Cruz del Norte	I
Empresa Pecuaria Valle del Perú	
	I
Empresa Genética del Este	I
Empresa Genética Nazareno	I II
Empresa Genética Nazareno Empresa Pecuaria Guaicanamar	I II III
Empresa Genética Nazareno	I II
Empresa Genética Nazareno Empresa Pecuaria Guaicanamar Empresa Pecuaria Ariguanabo	I II III III III
Empresa Genética Nazareno Empresa Pecuaria Guaicanamar Empresa Pecuaria Ariguanabo Empresa Pecuaria El Cangre Empresa Pecuaria Oeste Empresa Pecuaria Sureste	I II III III
Empresa Genética Nazareno Empresa Pecuaria Guaicanamar Empresa Pecuaria Ariguanabo Empresa Pecuaria El Cangre Empresa Pecuaria Oeste Empresa Pecuaria Sureste Ciudad de La Habana	I II III III III III
Empresa Genética Nazareno Empresa Pecuaria Guaicanamar Empresa Pecuaria Ariguanabo Empresa Pecuaria El Cangre Empresa Pecuaria Oeste Empresa Pecuaria Sureste	I II III III III

Empresa Inseminación Artificial	II
Matanzas	
Empresa Genética Matanzas	I
Empresa Pecuaria General Gusev	II
Empresa Pecuaria Martí	II
Empresa Pecuaria Ciro Redondo	III
Empresa Genética San Juan	III
Empresa Pecuaria Pedro Betancourt	IV
Villa Clara	
Empresa Pecuaria La Vitrina	II
Empresa Pecuaria La Sierra	III
Empresa Pecuaria Macún	III
Empresa Pecuaria Placetas	III
Empresa Pecuaria Cascajal	IV
Cienfuegos	
Empresa Pecuaria El Tablón	II
Empresa Pecuaria La Sierrita	IV
Empresa Pecuaria Rodas	IV
Sancti Spíritus	
Empresa Pecuaria Arroyo Blanco	II
Empresa Pecuaria Cabaiguán	III
Empresa Pecuaria San Pedro	III
Empresa Pecuaria Managuaco	III
Empresa Pecuaria Sancti Spíritus	III
Empresa Pecuaria Venegas	IV
Empresa Pecuaria La Rana	IV
Ciego de Avila	
Empresa Pecuaria Ruta Invasora	III
	IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta	IV IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria 1ro. de Enero	IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria 1ro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó	
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria 1ro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey	IV IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria 1ro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo	IV IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria 1ro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II	IV IV I II
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III	IV IV I II II
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes	IV IV I II II II
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV	IV IV I II II II
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V	IV IV I II II II II
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo VI	IV IV IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo VI Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo VI Empresa Pecuaria Triángulo II	IV IV I II II II III
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo VI Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I	IV IV II II II III III
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo VI Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily	IV IV II II II III III III
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán	IV IV II II II III III III IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo VI Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Florida Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Céspedes	IV IV II II II III III III IV IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo VI Empresa Pecuaria Triángulo VI Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Máraguán Empresa Pecuaria Minas	IV IV II II II III III IV IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Minas Empresa Pecuaria Minas Empresa Pecuaria Esmeralda	IV IV II II II III III III IV IV IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria 1ro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Florida Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Minas Empresa Pecuaria Esmeralda Empresa Pecuaria Santa Cruz	IV IV II II II III III IV IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo VI Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Toriángulo I Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Minas Empresa Pecuaria Esmeralda Empresa Pecuaria Santa Cruz Las Tunas	IV IV II II II III III III IV IV IV IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo VI Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Toriángulo I Empresa Pecuaria Toriángulo I Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Minas Empresa Pecuaria Esmeralda Empresa Pecuaria Santa Cruz Las Tunas Empresa Cuenca Lechera de Las Tunas	IV IV II II II III III III III IV IV IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo VI Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Minas Empresa Pecuaria Esmeralda Empresa Pecuaria Santa Cruz Las Tunas Empresa Cuenca Lechera de Las Tunas Empresa Pecuaria Colombia	IV IV II II III III III III IV IV IV IV
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo VI Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Minas Empresa Pecuaria Santa Cruz Las Tunas Empresa Cuenca Lechera de Las Tunas Empresa Pecuaria Colombia Empresa Agropecuaria Argelia Libre	IV IV II II II III III III IV IV IV IV I
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Minas Empresa Pecuaria Santa Cruz Las Tunas Empresa Pecuaria Colombia Empresa Agropecuaria Argelia Libre Empresa Pecuaria Majibacoa	IV IV II II II III III III IV IV IV IV I
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Florida Empresa Pecuaria Kescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Minas Empresa Pecuaria Minas Empresa Pecuaria Santa Cruz Las Tunas Empresa Pecuaria Colombia Empresa Pecuaria Argelia Libre Empresa Pecuaria Majibacoa Empresa Pecuaria Majibacoa Empresa Pecuaria Amancio Rodríguez	IV IV II II II III III III IV IV IV IV I
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Florida Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Esmeralda Empresa Pecuaria Santa Cruz Las Tunas Empresa Cuenca Lechera de Las Tunas Empresa Pecuaria Colombia Empresa Pecuaria Argelia Libre Empresa Pecuaria Majibacoa Empresa Pecuaria Amancio Rodríguez Holguín	IV IV III III III III III III IV IV IV I
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Céspedes Empresa Pecuaria Esmeralda Empresa Pecuaria Santa Cruz Las Tunas Empresa Pecuaria Colombia Empresa Pecuaria Argelia Libre Empresa Pecuaria Argelia Libre Empresa Pecuaria Amancio Rodríguez Holguín Empresa Pecuaria Reyneiro Almaguer Paz	IV IV III III III III III III III III I
Empresa Pecuaria Patricio Sierralta Empresa Pecuaria Iro. de Enero Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó Camagüey Empresa Pecuaria Rectángulo Empresa Pecuaria Triángulo II Empresa Pecuaria Triángulo III Empresa Pecuaria Vertientes Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo IV Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo V Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Triángulo I Empresa Pecuaria Florida Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Maraguán Empresa Pecuaria Esmeralda Empresa Pecuaria Santa Cruz Las Tunas Empresa Cuenca Lechera de Las Tunas Empresa Pecuaria Colombia Empresa Pecuaria Argelia Libre Empresa Pecuaria Majibacoa Empresa Pecuaria Amancio Rodríguez Holguín	IV IV III III III III III III IV IV IV I

Empresa Pecuaria Hermanos Sartorio	III
Empresa Pecuaria Urbano Noris	III
Empresa Pecuaria Frank País	III
Empresa Pecuaria Báguano	IV
Empresa Pecuaria Cueto	IV
Empresa Pecuaria Banes	IV
Granma	
Empresa Pecuaria Manuel Fajardo	II
Empresa Pecuaria La Bayamesa	III
Empresa Pecuaria Hermanos Lotty	III
Empresa Pecuaria Roberto Estévez Ruz	III
Empresa Pecuaria 14 de Junio	III
Empresa Pecuaria Camilo Cienfuegos	III
Empresa Agropecuaria Media Luna	III
Empresa Agropecuaria Pilón	IV
Santiago de Cuba	
Empresa Pecuaria Mariano López	II
Empresa Pecuaria El Caney	III
Empresa Pecuaria Segundo Frente	III
Empresa Pecuaria Songo La Maya	III
Empresa Pecuaria Grito de Baire	III
Empresa Pecuaria Guamá	IV
Empresa Integral Agropecuaria Mella	IV
Empresa Pecuaria Raúl Palomo	IV
Empresa Pecuaria Mártires de Matías	IV
Guantánamo	
Empresa Pecuaria Iván Rodríguez	III
Empresa Pecuaria Manuel Támes	IV
GRUPO EMPRESARIAL PROYECTOS AGROPECUARIOS (GEPA)	II
Empresa Proyectos Ciudad de La Habana	II
Empresa Proyectos Pinar del Río	III
Empresa Proyectos Villa Clara	III
Empresa Proyectos Ciego de Avila	III
Empresa Proyectos Holguín	III
GRUPO EMPRESARIAL AGRICULTURA DE MONTAÑA (GEAM)	I
Empresa Municipal Agropecuaria Jibacoa	II
Empresa Municipal Agropecuaria Trinidad	II
Empresa Municipal Agropecuaria Cumanayagua	III
Empresa Municipal Agropecuaria Fomento	III
Empresa Municipal Agropecuaria Casimba	IV
Empresa Municipal Agropecuaria Moa	IV
CAFETALERAS	
Empresa Procesadora Eladio Machín	I
Empresa Procesadora Asdrubal López	I
Empresa Procesadora de Café Rolando Ayud	Ī
Empresa Cafetalera Maisí	II
Empresa Cafetalera Imías	II
Empresa Cafetalera Jibacoa	II
Empresa Procesadora Luis Bocourt	II
Empresa Cafetalera Trinidad	II
Empresa Cafetalera Sagua de Tánamo	II
Empresa Cafetalera II Frente	II
Empresa Cafetalera III Frente	II
Empresa Cafetalera Yateras	II
Empresa Café y Cacao Baracoa	II
Empresa Cafetalera Cumanayagua	III
Empresa Cafetalera Bahía Honda	III
•	

Empresa Cafetalera La Palma	III
Empresa Cafetalera Guisa	III
Empresa Cafetalera Bartolomé Masó	III
Empresa Cafetalera Buey Arriba	III
Empresa Cafetalera Guamá	III
Empresa Cafetalera Santiago de Cuba	III
Empresa Cafetalera El Salvador	III
Empresa Cafetalera Contramaestre	III
Empresa Cafetalera Guantánamo	III
Empresa Cafetalera Songo La Maya	IV
Empresa Cafetalera San Luis	IV
Empresa Cafetalera Palma	IV
Empresa Cafetalera San Antonio del Sur	IV
Empresa Cafetalera Fomento	IV
FORESTALES	
Empresa Forestal Integral Gran Piedra	I
Empresa Forestal Integral Victoria de Girón	I
Empresa Forestal Integral La Palma	II
Empresa Forestal y Producciones Varias Ciudad de La Habana	II
Empresa Forestal Integral Mayabeque	II
Empresa Producción Forestal y Servicios Varios	II
Empresa Forestal Integral Sancti Spíritus	II
Empresa Forestal Integral Holguín	II
Empresa Forestal Integral Mayarí	II
Empresa Forestal Integral Guantánamo	II
Empresa Forestal Integral Guamá	II
Empresa Forestal Integral Imías	III
Empresa Forestal Integral Baracoa	III
Empresa Forestal Integral Macurijes	III
Empresa Forestal Integral Costa Sur	III
Empresa Forestal Integral Minas de Matahambre	III
Empresa Forestal Integral Viñales	III
Empresa Forestal Integral Cienfuegos	III
Empresa Forestal Integral Villa Clara	III
Empresa Forestal Integral Sierra Maestra	III
Empresa Forestal Integral Ciego de Avila	III
Empresa Forestal Integral Camagüey	III
Empresa Forestal Integral Las Tunas	III
Empresa Forestal Integral Pinar del Río	IV
Empresa Forestal Integral Guanahacabibes	IV
Empresa Forestal Integral Bahia Honda	IV
Empresa Forestal Integral Matanzas	IV
Empresa Forestal Integral Bayamo	IV
Empresa Forestal Integral Manzanillo	IV
Empresa Forestal Integral II Frente	IV
Henequeneras	
Empresa Henequenera "Eladio Hernández"	I
Empresa Henequenera "Rene Arcay"	III
Empresa Henequenera "Juraguá"	III
EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS	II
Empresa Semillas Pinar del Río	III
Empresa Semillas Varias La Habana	III
Empresa Semillas Varias Matanzas	III
Empresa Semillas Varias Villa Clara	III
Empresa Semillas Ciego de Avila	III
Empresa Semillas Varias Granma	III
Empresa Semillas Holguín	III

#### EMPRESAS DE CULTIVOS VARIOS Pinar del Río Empresa Agroindustrial Cubaquivir П Empresa Cultivos Varios Pinar del Río Ш Empresa Cultivos Varios y Acopio Minas Ш Empresa Cultivos Varios Humberto Núñez III Empresa Cultivos Varios y Acopio Bahía Honda Ш Empresa Cultivos Varios Sandino IV Empresa Cultivos Varios Consolación IV La Habana Empresa Agropecuaria San Antonio de los Baños II Empresa Cultivos Varios Nueva Paz II Empresa Cultivos Varios Miguel Sonería II Empresa Cultivos Varios Melena II Empresa Cultivos Varios Batabanó П Empresa Cultivos Varios Güira de Melena П Empresa Cultivos Varios 19 de Abril П Empresa Cultivos Varios Artemisa II Empresa Cultivos Varios Alquízar II Ciudad de La Habana Empresa Cultivos Varios Habana П Empresa Servicios y Aseguramiento de la Agricultura en Ciudad de La Habana II Empresa Hortícola Metropolitana Matanzas Empresa Cultivos Varios Vladimir I Lenin П Empresa Integral Matanzas Ш Empresa Cultivos Varios Matanzas Ш Empresa Cultivos Varios Máximo Gómez Ш Empresa Integral La Montaña Ш Villa Clara Empresa Cultivos Varios Corralillo Ш Empresa Cultivos Varios Quemado de Güines Ш Empresa Cultivos Varios Sagua Ш Empresa Integral Agropecuaria Caibarién Ш Empresa Cultivos Varios Remedios Ш Empresa Cultivos Varios Valle del Yabú Ш Empresa Cultivos Varios Manacas Ш Empresa Cultivos Varios Cascajal Ш Empresa Cultivos Varios El Diamante III Cienfuegos Empresa Cultivos Varios Cienfuegos П Empresa Cultivos Varios Horquita Ш Empresa Cultivos Varios Juraguá Ш Sancti Spíritus Empresa Cultivos Varios Valle Caonao Ш ECV Banao Ш ECV Sancti Spíritus IV Ciego de Avila Empresa Cultivos Varios La Cuba Ι Empresa Cultivos Varios Juventud Heroica II Empresa Cultivos Varios Arnaldo Ramírez Ш Empresa Cultivos Varios El Mambí Ш Camagüev Empresa Cultivos Varios Florida II Empresa Cultivos Varios Camalote Ш Empresa Cultivos Varios Camagüey Ш Empresa Cultivos Varios Sierra de Cubitas Ш

I as There are	
Las Tunas	13.7
Empresa Cultivos Varios Antonio Guiteras	IV
Empresa Cultivos Varios Jesús Menéndez	IV
Empresa Cultivos Varios Las Tunas	IV
Empresa Cultivos Varios Melado Ortiz	IV
Empresa Agropecuaria Amancio Rodríguez	III
Holguín	II
Empresa Cultivos Varios Wilfredo Peña Empresa Cultivos Varios y Acopio Sagua	III
Empresa Cultivos Varios José Avila Serrano	III
Empresa Cultivos Varios Jose Avna Serrano Empresa Cultivos Varios Mayarí	IV
Empresa Cultivos Varios Mayari Empresa Cultivos Varios Angel Porro	IV
Granma	1 V
Empresa Cultivos Varios Cauto la Yaya	III
Empresa Cultivos Varios Bayamo	III
Empresa Cultivos Varios Cautillo	III
Empresa Cultivos Varios Cautino Empresa Cultivos Varios Niquero	III
Empresa Cultivos Varios Paquito Rosales	III
Empresa Cultivos Varios Campechuela	III
Empresa Cultivos Varios Mártires de Artemisa	III
Empresa Cultivos Varios Manzanillo	IV
Santiago de Cuba	
Empresa Cultivos Varios Reinier Pérez	III
Empresa Cultivos Varios Laguna Blanca	IV
Empresa Cultivos Varios La Palma	IV
Empresa Hortícola Santiago	IV
Empresa Cultivos Varios Baire	IV
Guantánamo	
Empresa Cultivos Varios Niceto Pérez	I
Empresa Cultivos Varios Baracoa	III
Empresa Cultivos Varios Guantánamo	IV
Empresa Cultivos Varios La Confianza	IV
Empresa Cultivos Varios 3 de Agosto	IV
GRUPO EMPRESARIAL PRODUCCIONES FARMACEUTICAS Y	
QUIMICAS (LABIOFAM)	II
Empresa Productos Bacterianos # 1	II
Empresa Productos Farmacológicos e Inyecciones # 2	II
Empresa Productos Hemoderivados y Bioterios # 3	II
Empresa Productos Biológicos # 4	II
Empresa Productos Farmacéuticos y Químicos # 5	II
Empresa Envases Plásticos # 6	II
Empresa Productos Virológicos # 7	II
Empresa Ingenierización Mantenimiento Constructivo e Inversiones	II
Empresa Productos Biológicos # 8	II
Empresa de Control de la Calidad	III
Empresa Servicios Generales	III
Empresa Empleadora	III
GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR)	I
Empresa Porcina Habana	I
Empresa Comercializadora de Equipos Porcinos	I
Empresa Genética Porcina	I
Empresa Porcina Matanzas	I
Empresa Porcina Villa Clara	I
Empresa Porcina Holguín	I
Empresa Porcina Santiago de Cuba	I
Empresa Porcina Camagüey	II
Empresa Porcina Granma	II

Empresa de Ganado Menor	II
Empresa Porcina Pinar del Río	II
Empresa Porcina Cienfuegos	III
Empresa Porcina Sancti Spíritus	III
Empresa Porcina Ciego de Avila	III
Empresa Porcina Las Tunas	III
Empresa Porcina Guantánamo	III
GRUPO EMPRESARIAL DE TABACO DE CUBA (TABACUBA)	Ι
Pinar del Río	т
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Consolación del Sur	I I
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Pinar del Río Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Viñales	I
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Vinales  Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Guane	II
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Guane  Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Augusto César Sandino	II
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Augusto Cesar Sandino  Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Minas	III
Empresa Tabaco Torcido Pinar del Río	III
Empresa Transporte Agropecuario	III
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Hermanos Saiz	III
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco San Luis	III
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco La Palma	III
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Mantua	IV
La Habana	
Empresa Tabaco Torcido La Habana	I
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Lázaro Peña	I
Empresa Resecadora de Tabaco Rubio La Salud	II
Ciudad de La Habana	
Empresa Comercializadora de Tabaco en Rama La Vega	I
Empresa Tabaco Torcido Miguel Fernández Roig	II
Empresa Envases ARCA	II
Empresa Abastecimiento Técnico Material a la Industria del Tabaco	II
Empresa Producción de Piezas y Servicios para la Industria del	***
Cigarro y el Tabaco Lázaro García	II
Empresa Cubana del Tabaco (CUBATABACO)	II
Empresa Cigarros Segundo Quincosa	II
Empresa Tabaco Torcido "Francisco Pérez Germán" Empresa Tabaco Torcido Antonio Briones Montoto	II III
Empresa Tabaco Torcido José Martí	III
Empresa Tabaco Torcido "Carlos Baliño"	III
Empresa TABAGEST	III
Empresa Tabaco Torcido El Laguito	IV
Matanzas	
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Matanzas	III
Cienfuegos	
Empresa Acopio, Beneficio y Torcido Tabaco Cienfuegos	IV
Villa Clara	
Empresa Tabaco Torcido Villa Clara	I
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco El Hoyo	III
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco La Estrella	III
Empresa Cigarros Ramiro Lavandero Cruz	IV
Sancti Spíritus	
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Cabaiguán	II
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Taguasco	II
Empresa Tabaco Torcido Sancti Spíritus	II
Empresa Cigarros Juan D´ Mata Reyes	III
Ciego de Avila	ŢŢŢ
Empresa Acopio, Beneficio y Torcido Tabaco Ciego de Avila	III
Camagüey	

Empresa Acopio, Beneficio y Torcido de Tabaco Camagüey	IV
Las Tunas	
Empresa Acopio, Beneficio y Torcido de Tabaco Las Tunas	III
Holguín	
Empresa Acopio, Beneficio y Torcido de Tabaco Holguín	I
Empresa Cigarros Lázaro Peña	I
Granma	
Empresa Acopio, Beneficio y Torcido de Tabaco Granma	II
Santiago de Cuba	
Empresa Acopio, Beneficio y Torcido Tabaco Santiago de Cuba	I
Guantánamo	
Empresa Acopio, Beneficio y Torcido de Tabaco Guantánamo	IV
EMPRESAS DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS (EAS)	
Empresas de Aseguramiento y Servicios (Nivel Central)	III
Empresas de Aseguramiento y Servicios Pinar del Río	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios La Habana	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Matanzas	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Villa Clara	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Cienfuegos	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Sancti Spíritus	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Ciego de Avila	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Camagüey	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Las Tunas	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Holguín	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Granma	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Santiago Cuba	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Guantánamo	IV

# RESOLUCION No. 56/2008

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de Octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el Organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: La Resolución No. 160 de 4 de mayo de 2006 del que suscribe, estableció el sistema salarial para el Sistema Bancario Nacional, la que es necesario sustituir debido a la necesidad de convertir los pagos adicionales que se efectuaban sobre la base de un por ciento del salario a cuantías fijas, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. 9 de 2 de mayo de 2008 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial para el Sistema Bancario Nacional, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: Se aprueban para los dirigentes del Banco Central de Cuba los sueldos siguientes:

central de caba los sacidos siguientes.	
Cargos	Sueldos
Ministro Presidente	\$650.00
Vicepresidente Primero	600.00
Vicepresidente	550.00
Superintendente	550.00
Tesorero	550.00
Secretario	550.00
Auditor	550.00
Director General	550.00
Director	525.00
Director de Sucursal	525.00
Director Interno	500.00
Subdirector	500.00
Gerente	500.00
Gerente de Sucursal	500.00
Jefe de Departamento	475.00
Jefe de Grupo	385.00

TERCERO: Se establecen, para los trabajadores que ocupan cargos de dirección en el resto de las entidades que integran el Sistema Bancario Nacional, los sueldos siguientes:

Banco de Crédito y Comercio			Banco Metropolitano			
Cargos	Su	eldos	Cargos	Suc	eldos	
Presidente	\$55	50.00	Presidente	\$55	50.00	
Vicepresidente	525.00		Vicepresidente	525.00		
Secretario	525.00		Secretario	525.00		
Auditor General	525.00		Auditor General	52	525.00	
Director General	525.00		Director General	52	525.00	
Director		00.00	Director	500.00		
Director Interno		75.00	Director Interno		75.00	
Subdirector		75.00	Subdirector		75.00	
Jefe de Departamento		40.00	Jefe de Departamento		10.00	
Jefe de Sección		85.00	Jefe de Sección	38	35.00	
Direcciones Provinciales			Centro de Supervisión y Con			
Cargos	Su	eldos	Cargos		eldos	
Director		00.00	Director		00.00	
Subdirector		75.00	Subdirector	47	75.00	
Jefe de Departamento		40.00	Centro de Contabilidad Cent	tralizada		
Jefe de Sección		85.00	Cargos	Suc	eldos	
Jele de Seccion	30	55.00	Subdirector	\$47	75.00	
Sucursales			Gerente	44	10.00	
Cargos	Su	eldos	Sucursales			
Director Sucursal Isla de la Juven	tud \$4'	75.00		Suc	eldos	
	Cate	gorías		Cate	gorías	
Cargos	A	В	Cargos	$\mathbf{A}$	В	
Director	\$440.00	\$425.00	Director	\$440.00	\$425.00	
Gerente	425.00	400.00	Gerente	425.00	400.00	
Subgerente	400.00	385.00	Jefe de Departamento	400.00	385.00	
Jefe de Departamento	400.00	385.00	Jefe de Caja de Ahorro	400.00	385.00	
sere de Departamento	100.00					
=			Banco Nacional de Cuba			
Banco Popular de Ahorro	Su		Cargos		eldos	
Banco Popular de Ahorro Cargos		eldos	Cargos Presidente	\$55	50.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente	\$53	<b>eldos</b> 50.00	Cargos Presidente Vicepresidente	\$55 52	50.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente	\$55 52	<b>eldos</b> 50.00 25.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario	\$55 52 52	50.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario	\$55 52 52	<b>eldos</b> 50.00 25.00 25.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor	\$55 52 52 52	50.00 25.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General	\$55 52 52	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General	\$55 52 52 52 52	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General	\$55 52 52 52 53	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director	\$55 52 52 52 52 52	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director	\$55 52 52 52 52 53	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno	\$55 52 52 52 52 52 50 47	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Director Interno	\$55 57 57 57 57 50 4	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente	\$55 52 52 52 52 52 50 47	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Director Interno Subdirector	\$55 57 57 57 57 50 44 44	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento	\$55 52 52 52 52 52 50 47	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Director Interno Subdirector Jefe de Departamento	\$55 57 57 57 57 50 47 44 44	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A.	\$55 52 52 52 52 52 50 47 47	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección	\$55 57 57 57 57 50 47 44 44	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos	\$55 52 52 52 52 52 50 47 47 44	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Direcciones Provinciales	\$55 57 57 57 57 50 44 44 44 33	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente	\$55 52 52 52 52 50 47 47 44 <b>Suc</b> \$55	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 eldos 50.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Direcciones Provinciales Cargos	\$55 57 57 57 57 57 50 47 44 44 33	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 75.00 40.00 85.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente	\$55 52 52 52 52 52 50 47 44 <b>Su</b> \$55 52	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 eldos 50.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Direcciones Provinciales Cargos Director	\$55 57 57 57 57 57 57 44 44 44 33 <b>Su</b> \$50	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos 00.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General	\$55 52 52 52 52 52 50 47 47 44 <b>Su</b> \$55 52	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 eldos 50.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Direcciones Provinciales Cargos Director Subdirector	\$59 57 57 57 57 57 57 44 44 44 33 <b>Su</b> \$56 47	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos 00.00 75.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General Secretario	\$55 52 52 52 52 52 50 47 47 44 <b>Suo</b> \$55 52 52	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 eldos 50.00 25.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Direcciones Provinciales Cargos Director	\$59 57 57 57 57 57 57 44 44 44 33 <b>Su</b> \$56 47	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos 00.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General Secretario Auditor	\$55 52 52 52 52 52 50 47 47 44 <b>Su</b> \$55 52 52 52	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 75.00 40.00 8ldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Direcciones Provinciales Cargos Director Subdirector	\$59 57 57 57 57 57 57 44 44 33 <b>Su</b> \$50 44	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos 00.00 75.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General Secretario Auditor Director	\$55 52 52 52 52 52 50 47 47 44 <b>Suo</b> \$55 52 52 52 52	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 75.00 40.00 <b>eldos</b> 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Directors Director Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Director Subdirector Jefe de Sección Director Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección	\$59 57 57 57 57 57 57 44 44 33 <b>Su</b> \$50 44	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos 00.00 75.00 40.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General Secretario Auditor Director Director Interno	\$55 52 52 52 52 52 50 47 44 <b>Suo</b> \$55 52 52 52 52 52	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 20.00 75.00 40.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Direcciones Provinciales Cargos Director Subdirector Jefe de Departamento	\$59 57 57 57 57 57 57 57 44 44 33 <b>Su</b> \$50 44 44	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos 00.00 75.00 40.00 85.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General Secretario Auditor Director Director Interno Subdirector	\$55 52 52 52 52 52 50 47 44 <b>Suc</b> \$55 52 52 52 52 52 52 52 52 52	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 40.00 40.00 40.00 40.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Directors Director Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Director Subdirector Jefe de Sección Director Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección	\$59 57 57 57 57 57 57 57 44 44 33 <b>Su</b> \$50 44 44	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos eldos	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General Secretario Auditor Director Director Interno Subdirector Jefe de Departamento	\$55 52 52 52 52 52 50 47 44 <b>Suc</b> \$55 52 52 52 52 52 52 52 52 52	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 40.00 40.00  eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Directors Director Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Departamento Jefe de Departamento Jefe de Sección Sucursales	\$59 57 57 57 57 57 57 44 44 33 <b>Su</b> 44 44 33 <b>Su</b> 64 44	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos 00.00 75.00 40.00 85.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General Secretario Auditor Director Director Interno Subdirector Jefe de Departamento	\$55 52 52 52 52 52 50 47 44 <b>Suo</b> \$55 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 5	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 40.00 40.00 40.00 40.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Director Subdirector Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Director Subdirector Subdirector Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Sucursales Cargos	\$55 57 57 57 57 57 57 44 44 33 <b>Su</b> \$50 <b>Su</b> <b>Cate</b>	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos egorías B	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General Secretario Auditor Director Director Director Interno Subdirector Jefe de Departamento	\$55 52 52 52 52 52 50 47 44 44 <b>Suo</b> \$55 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 5	50.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Directors Director Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Cargos Director Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Departamento Jefe de Sección Sucursales  Cargos Director	\$53 57 57 57 57 57 57 57 44 44 33 <b>Su</b> \$50 47 44 33 <b>Su</b> \$44 44 33	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos egorías B \$425.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General Secretario Auditor Director Director Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Dirección Provincial Ciudad Cargos	\$55 52 52 52 52 52 50 47 44 <b>Suc</b> \$55 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 5	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 40.00 40.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Directors Director Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Cargos Director Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Departamento Jefe de Departamento Jefe de Sección Sucursales  Cargos Director Gerente	\$55 57 57 57 57 57 57 57 57 44 44 33 <b>Su</b> \$56 47 44 33 <b>Su</b> \$44 40.00 425.00	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 75.00 75.00 40.00 85.00 eldos 90.00 75.00 40.00 85.00 eldos egorías B \$425.00 400.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General Secretario Auditor Director Director Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Dirección Provincial Ciudad Cargos Director	\$55 52 52 52 52 52 50 47 44 <b>Sud</b> \$55 52 52 52 52 52 54 47 47 44 38 <b>Habana</b>	50.00 25.00	
Banco Popular de Ahorro Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor General Director General Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Directors Director Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Cargos Director Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Departamento Jefe de Sección Sucursales  Cargos Director	\$53 57 57 57 57 57 57 57 44 44 33 <b>Su</b> \$50 47 44 33 <b>Su</b> \$44 44 33	eldos 50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos 00.00 75.00 40.00 85.00 eldos egorías B \$425.00	Cargos Presidente Vicepresidente Secretario Auditor Director General Director Director Interno Gerente Jefe de Departamento Casas de Cambio S.A. Cargos Presidente Vicepresidente Director General Secretario Auditor Director Director Director Interno Subdirector Jefe de Departamento Jefe de Sección Dirección Provincial Ciudad Cargos	\$55 52 52 52 52 50 47 44 <b>Suc</b> \$55 52 52 52 52 52 54 47 44 44 38 <b>Habana</b>	50.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 25.00 40.00 40.00 25.00	

Direcciones Territoriales de C			3- Técnicos con requisito de nivel medio supe-	
Cargos	Sueldos		rior o técnico medio y secretarias.	160.00
Director	\$500.00		4- Operarios, trabajadores administrativos y de	
Subdirector	475.00		servicios.	120.00
<b>Direcciones Provinciales</b>			b) Para las instituciones financieras bancarias	y no banca-
Cargos	Sueldos		rias del Sistema Bancario Nacional:	•
Director		00.00	Categoría ocupacional:	Cuantía
Subdirector		75.00	1- Dirigentes.	\$175.00
Jefe de Departamento	4	40.00	2- Técnicos con requisito de nivel superior;	φ1/2.00
<b>Direcciones Territoriales</b>			Cajeros y Custodios.	155.00
Cargos	Su	eldos	3- Técnicos con requisito de nivel medio supe-	
Director		75.00	rior o técnico medio.	135.00
Subdirector		40.00	4- Operarios, trabajadores administrativos y de	
Jefe de Departamento	4:	25.00	servicios.	105.00
Sucursales				
	Su	eldos	Estos pagos adicionales mensuales están co	ondicionados
	Cate	egorías	al cumplimiento de los indicadores establecid	
Cargos	A	В	glamento del Sistema Bancario Nacional, el	
Director	\$440.00	\$425.00	parte del Convenio Colectivo de Trabajo.	
Gerente	425.00	400.00	QUINTO: Mantener el pago adicional po	or coeficiente
Jefe de Departamento	400.00	385.00	de interés económico social a las organizacione	
Banco Internacional de Come	rcio S.A.		cen en el Anexo 1, conformado por el pago a	
Casa Matriz			aparece en la tabla del Anexo 2, sumando la	
Cargos		eldos	cuantía fija, que resulta de la aplicación de un	
Presidente		50.00	pago adicional que le corresponde recibir a los	
Vicepresidente Primero		25.00	siguientes:	u uoujuoores
Vicepresidente		25.00	a) a los auditores que reciben un pago adicio	nal por anti-
Auditor		25.00	güedad	F
Secretario		25.00	· ·	Cuantía
Director General		25.00	Antigüedad de Auditores 25 años	\$26.00
Director		00.00	20 años	21.00
Gerente		40.00 25.00	15 años	17.00
Subgerente Jefe de Sección		23.00 85.00	10 años	17.00
	3.	83.00	5 años	8.00
Instituciones Subordinadas	q		2 años	3.00
Cargos		eldos 50.00		3.00
Presidente Ejecutivo		50.00	b) a los trabajadores del Area Contable	~ .4
Vicepresidente Ejecutivo Director General		25.00 25.00	Area de Contabilidad	Cuantía
Director General		23.00	1er Nivel (60)	\$18.00
Director Interno		75.00	2do Nivel (45)	14.00
Subdirector		75,00 75,00	3er Nivel (30)	9.00
Gerente		40.00	c) a los trabajadores que ostenten las categoría	as científicas
Subgerente		25.00	de Doctor y Máster.	
Jefe de Sección		85.00	Categorías	Cuantía
Sucursal	3		Doctor	\$45.00
Cargos	Su	eldos	Máster	24.00
Director de Sucursal		00.00	d) a los auditores	
Gerente		40.00	Concepto	Cuantía
Subgerente		25.00	Auditores	\$18.00

CUARTO: Mantener los pagos adicionales siguientes: a) Para el Banco Central de Cuba:

Categoría ocupacional:	Cuantía
1- Dirigentes.	\$200.00
2- Técnicos con requisito de nivel superior y	
secretarias ejecutivas.	180.00

e) a los trabajadores que laboran en Condiciones Laborales Anormales del Grupo I

Concepto	Cuantía
Condiciones Laborales Anormales	\$10.00
f) a los trabajadores que laboren en el	Panas Control d

f) a los trabajadores que laboran en el Banco Central de Cuba.

Concepto Dirigentes.	<b>Cuantía</b> \$60.00
Técnicos con requisito de nivel superior y secretarias ejecutivas.	54.00
Técnicos con requisito de nivel medio superior	34.00
o técnico medio y secretarias.	48.00
Operarios, trabajadores administrativos y de servicios.	36.00
SCI VICIOS.	30.00

 g) a los trabajadores que laboran en las instituciones financieras bancarias y no bancarias del Sistema Bancario Nacional.

Concepto	Cuantía
Dirigentes	\$53.00
Técnicos con requisito de nivel superior; caje-	
ros y custodios.	47.00
Técnicos con requisito de nivel medio superior	
o técnico medio.	41.00
Operarios, trabajadores administrativos y de	
servicios.	32.00

SEXTO: En el caso de las instituciones del Sistema Bancario Nacional que, debido a resultar de nueva creación o a cambios estructurales, requieren de la aplicación independiente de las disposiciones contempladas en la presente, estas se aplican, de acuerdo a la estructura organizativa que adoptan o poseen.

SÉPTIMO: Las categorías de las entidades aparecen en el Anexo 3.

OCTAVO: En el caso de los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, se aplica lo que dispongan dichos organismos, a partir de lo establecido en la presente.

NOVENO: Se deroga la Resolución No. 160 de 4 de mayo de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que estableció el Sistema Salarial del Sistema Bancario Nacional.

DÉCIMO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias requeridas para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para modificar las categorías de las empresas que se establecen en el Anexo, cuando resulte necesario.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República. Dada en La Habana, a los 28 días del mes de julio de 2008.

> Alfredo Morales Cartaya Ministro de Trabajo y Seguridad Social

#### ANEXO 1

# SUCURSALES APROBADAS CON EL PAGO DEL COEFICIENTE DE INTERES ECONOMICO SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA BANCARIO

### **BANCO METROPOLITANO (BMETRO)**

No.	Sucursales	Identificación
1.	Sucursal 242	42 y 29, Playa
2.	Sucursal 250	Línea y Paseo, Plaza
3.	Sucursal 261	La Rampa, Plaza
4.	Sucursal 258	Galiano y San José, Centro Habana
5.	Sucursal 266	O' Reilly y Compostela, Habana Vieja
6.	Sucursal 307	Ayestarán y Aranguren, Cerro
7.	Sucursal 300	10 de Octubre y Lacret
8.	Sucursal 326	100 y Boyeros
9.	Sucursal 901	Operaciones
10.	Sucursal 9877	Electrónica
11.	Sucursal 280	Guanabacoa
12.	Sucursal 314	Marianao
13.	Sucursal 320	La Lisa
14.	Sucursal 259	Zanja y Belascoaín
15.	Sucursal 288	San Miguel del Padrón
16.	Sucursal 338	Cotorro
17.	Sucursal 233	5ta y 112
18.	Sucursal 281	Línea y M
19.	Sucursal 247	23 y Montero Sánchez
20.	Sucursal 238	41 y 46, Playa
21.	Sucursal 241	5ta y 84, Playa
22.	Sucursal 265	Cuba y O' Reilly, Habana Vieja
23.	Sucursal 306	Ayestarán y 19 de mayo, Cerro
24.	Sucursal 246	Ministerio del Transporte, Plaza
25.	Sucursal 257	Galiano y Reina, Centro Habana

# CENTROS DE CONTABILIDAD CENTRALIZADA

# Banco Popular de Ahorro (BPA)

Sucursal	Dirección
Sucursal 9712 Electrónica	Habana Vieja
Sucursal 9732 Operaciones Internacionales	Playa
Sucursal 2452 23 y J.	Plaza

# Banco de Crédito y Comercio (BANDEC)

Sucursal	Dirección	
Sucursal Electrónica Pagos Electrónicos	Habana Vieja	
Sucursal 9091 Operaciones	Habana Vieja	
Sucursal 2512 Minaz	Plaza	
Sucursal 4351	Santa Clara	
Sucursal 8351	Santiago de Cuba	

# OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO QUE TIENEN APROBADO EL PAGO DEL COEFICIENTE DE INTERES ECONOMICO SOCIAL DEL 30 % ADICIONAL SOBRE LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES

- Dirección de Emisión y Valores del Banco Central de Cuba
- Banco Internacional de Comercio S.A. (BICSA)

# ANEXO 2

# PAGO ADICIONAL A LAS ENTIDADES QUE TIENEN APROBADO EL COEFICIENTE DE INTERES ECONOMICO SOCIAL

Grupo	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos
I	68	
II	71	

	Categorías Ocupacionales	
Grupo	D-A-S-O	Técnicos
III	72	
IV	75	
V	77	86
VI	78	87
VII	83	92
VIII	86	95
IX	95	104
X	98	107
XI	110	119
XII	116	125
XIII	120	129
XIV	128	137
XV	132	141
XVI	137	146
XVII	143	
XVIII	150	
XIX	158	
XX	165	
XXI	180	
XXII	195	
XXIII	210	
XXIV	225	

# ANEXO 3

# CATEGORIZACION DE LAS ENTIDADES

Banco Exterior de Cuba	I
Banco de Inversiones S.A.	I
Empresa de Servicios Informáticos	
para el Banco Central de Cuba	П